

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL, EN EJERCICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

CERTIFICA: que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2024 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN a JGL de APROBACIÓN de expediente de contratación del servicio de mantenimiento, reparación y conservación, con suministro de materiales, de los centros educativos

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 8 de julio de 2024:

"I. ANTECEDENTES

I. Incoación de expediente de contratación.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 25 de junio de 2024 se incoa expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN, CON SUMINISTRO DE MATERIALES, DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, tras haberse recibido procedente de la Delegación de Educación solicitud para su incoación, junto con la documentación técnica preparatoria para la contratación del servicio proyectado.

II. Objeto.- El objeto del contrato consiste en la realización de los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación de los centros educativos dependientes del Área de Gobierno Interior y Educación, con arreglo a las determinaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios de la unidad de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen e indican las prestaciones a realizar e indicaciones necesarias para su ejecución durante la vigencia del servicio. Se entiende por servicio de mantenimiento, reparación y conservación el conjunto de trabajos de conservación preventiva y correctiva necesarios para mantener cada edificio y sus dependencias, infraestructuras y bienes naturales en condiciones de uso durante su periodo de vida útil, previniendo los posibles riesgos que puedan comprometer su seguridad y protegiendo su entorno de posibles agresiones.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la

justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Carlos Francisco Vallejo Maldonado, técnico municipal gestor de Educación y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

III. División en lotes.- En atención a las diferentes ubicaciones de las prestaciones en distintos espacios, se considera posible su división en lotes, tal y como informa la unidad promotora a este respecto en memoria justificativa de inicio del expediente, de manera que se diferencia cada lote no por el ámbito de las funcional de las prestaciones a realizar sino por la ubicación de los centros educativos objeto de cada lote.

IV. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación para ambos lotes es de trescientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y un euros y noventa céntimos (355.371,90.-€), más setenta y cuatro mil seiscientos veintiocho euros y diez céntimos (74.628,10.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de CUATROCIENTOS TREINTA MIL EUROS (430.000,00.-€) IVA incluido para ambos lotes durante un año de duración del contrato, siendo el desglose del presupuesto base de licitación para cada lote del mismo importe:

OTE	PRESUPUESTO BASE	IVA	PBL IVA INCLUIDO
1	177.685,95 €	37.314,05 €	215.000,00 €
2	177.685,95 €	37.314,05 €	215.000,00 €
AMBOS	355.371,90 €	74.628,10 €	430.000,00 €

Para el establecimiento de los importes se aplicará la BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA (BCCA), que cuenta con precios básicos y precios unitarios descompuestos, estructurados según la publicación "CLASIFICACIÓN SISTEMÁTICA DE PRECIOS BÁSICOS, AUXILIARES Y UNITARIOS" en su actualización de enero de 2024, incluyendo los costes salariales correspondientes de la mano de obra según convenios de la construcción, con actualización de las referencias a la normativa técnica, y la introducción de una serie de precios de unidades de obra más empleadas, por lo que la BCCA se entiende como base de precios de mercado de referencia del ámbito de actuación de este

contrato, teniendo en cuenta que en cada actuación el precio de las unidades considera cualquier factor que afecte a la ejecución o suministro de cada concepto, en función de las características propias de la actuación. Las empresas que concurren a esta licitación ofertarán un porcentaje de descuento sobre precios unitarios tomando como referencia la última Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) publicada a la fecha de la licitación más porcentaje de 6% de beneficio industrial, y que formará parte del expediente. Si durante el plazo de presentación de ofertas se publicase por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía una nueva BCCA, esta sería de aplicación, estableciéndose en tal caso una ampliación del plazo de presentación de ofertas. Esta será la BCCA que regirá los precios del contrato durante su vigencia.

De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (1.705.785,12.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido para ambos lotes durante la anualidad de duración contemplada, y la posibilidad de prórroga por otras tres anualidades más, con el incremento de hasta un 20% en posibles modificaciones previstas.

V.- Duración.- La duración del servicio se establece en un (1) año desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, estimada para el 16 de diciembre de 2024, encontrándose vigente el servicio objeto de este contrato hasta el 15 de diciembre. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará al transcurso del mismo plazo tras la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución. El contrato podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas (1 + 1 + 1 + 1). En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato", siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

VI.- Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:

Existe Providencia del Alcalde Presidente con fecha 25 de mayo de 2024 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscribe en fecha 3 de julio la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas. El

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares queda suscrito en la misma fecha por técnico municipal competente de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas de las prestaciones a contratar.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se suscribe en 3 de julio. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Existen documentos contables de retención de crédito para el gasto propuesto en cada lote practicada en fecha 19 de junio, con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.21200 por los importes proporcionales correspondientes a la duración contemplada de una anualidad desde el 16/12/2024 hasta el 15/12/2025, y consta asimismo certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, suscrito por Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 27 de junio de 2024.

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2024.

El expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 3 de julio de 2024, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.

*Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite con fecha 5 de julio de 2024 por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico, por lo que procede la continuación de la tramitación del expediente para su aprobación por el órgano de contratación.
Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN, CON SUMINISTRO DE

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha firma: 17/07/2024 11:55:11
HASH: f6f80b9a23b0bfc0322f5e8b27c74f97fED2685FB

GUILLELMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 17/07/2024 11:34:19
HASH: f6f80b9a23b0bfc0322f5e8b27c74f97fED2685FB

MATERIALES, DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como aprobar igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, atendiendo a su valor estimado, servicio superior al umbral del artículo 22.1.b) LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente sus artículos 116, 117, y 122, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el Libro Segundo de dicho precepto, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos, vinculados al objeto del contrato y en base a la mejor calidad-precio, de conformidad con la exigencia que prescribe el artículo 145.4 LCSP de establecer criterios que permitan obtener servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a la necesidad que se pretende cubrir con este contrato.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 en sus apartados 2º y 3º.c) LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de CUATROCIENTOS TREINTA MIL EUROS (430.000,00.-€) IVA incluido para ambos lotes durante un año de duración del contrato, siendo el desglose del presupuesto base de licitación para cada lote del mismo importe:

OTE	PRESUPUESTO BASE	IVA	PBL INCLUIDO	IVA
1	177.685,95 €	37.314,05 €	215.000,00 €	
2	177.685,95 €	37.314,05 €	215.000,00 €	
AMBOS	355.371,90 €	74.628,10 €	430.000,00 €	

Existen documentos contables de retención de crédito para el gasto propuesto en cada lote practicada en fecha 19 de junio, con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.21200 con los siguientes números de operación contable y por los siguientes importes proporcionales a la duración contemplada de una anualidad desde el 16/12/2024 hasta el 15/12/2025, y consta asimismo certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, suscrito por Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 27 de junio de 2024:

LOTE 1: Servicio de mantenimiento centros educativos ubicación 1:
PBL 215.000,00.-€

Ejercicios	Importe	Operación contable
2024 (desde 16 de diciembre)	8.835,62.-€	220240008848
futuros: 2025 (hasta 15 de diciembre)	206.164,38.-€	220249000180

LOTE 2: Servicio de mantenimiento centros educativos ubicación 2:
PBL 215.000,00.-€

Ejercicios	Importe	Operación contable
2024 (desde 16 de diciembre)	8.835,62.-€	220240008849
futuros: 2025 (hasta 15 de diciembre)	206.164,38.-€	220249000181

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del contrato, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Carlos Francisco Vallejo Maldonado, técnico municipal gestor de Educación, redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la Delegación de Educación, conservación y mantenimiento de edificios públicos la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este servicio.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a la Delegación de Educación, conservación y mantenimiento de edificios públicos, al Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha firma: 17/07/2024 11:55:11
HASH: 6f80b9a625b0bf-c0322f5e8b27c74f97ED2685FB

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firma: 17/07/2024 11:34:19
HASH: 6f80b9a625b0bf-c0322f5e8b27c74f97ED2685FB